

Proceso Ejecutivo Hipotecario 11001310300920210022100
Demandante Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado Juan Carlos Campos Gómez – Melissa Rico Ramos
Secuencia de Radicación 14908 24/06/2021
Ingreso al Despacho en Virtualidad 25/06/2021

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., JULIO CATORCE (14) de dos mil Veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 11001310300920210022100

Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.

Demandado: Juan Carlos Campos Gómez – Melissa Rico Ramos

SE INADMITE la anterior demanda, para que su proponente en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

Primero: Conforme lo indica el inciso 2 del art. 5 del Decreto 806 de 2020, acredite la remisión del poder, desde el correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales de la sociedad demandante.

Segundo: Alléguese certificado de tradición y libertad del predio objeto de la lid, actualizado, esto es, con fecha de expedición no mayor a un mes de aportarse al expediente, así mismo se deberá actuar, respecto del certificado de que trata el inc. 1º, núm. 1º, art. 468 C.G.P.

Tercero: Frente a todos los demandados en la lid, cúmplase lo prevenido en el art. 82 nums. 2 y 3 del CGP.-

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

LMGL

Firmado Por:

Proceso Ejecutivo Hipotecario 11001310300920210022100
Demandante Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado Juan Carlos Campos Gómez – Melissa Rico Ramos
Secuencia de Radicación 14908 24/06/2021
Ingreso al Despacho en Virtualidad 25/06/2021

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

**JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

683b23ceff468e99dbb9e5772667393c99e0763a9a0a828a517a8b21f0f3b435

Documento generado en 15/07/2021 08:04:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**